

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C., febrero de 2026

Al contestar cite estos datos:

Radicado: \*20263000021561\*



Fecha: 24-02-2026

**PARA: ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL.**

**ASUNTO: PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS AÑO 2026, OBLIGACIONES DE REGISTRO Y CONTROL DE INFORMACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS**

**DE: SUBDIRECTOR ASUNTOS COMUNALES- IDPAC**

Respetados Dignatarios (as), reciban un cordial saludo,

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 del 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023 – se dirige a ustedes para comunicar los siguientes lineamientos:

Que conforme al artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006, el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es *“garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”*.

Asimismo, en el literal e) ibidem, se establece que el IDPAC es la entidad gubernamental encargada de ejercer el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que las actividades de vigilancia, inspección y control, a que se refiere el artículo 71 de la Ley 2166 de 2021, se definen como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

En sentido, y de conformidad con los principios que inspiran la acción comunal — confianza, empoderamiento ciudadano, autonomía, inclusión, legalidad y colaboración— la Subdirección de Asuntos Comunales ha venido robusteciendo las estructuras internas de las organizaciones comunales con el fin de consolidar su gestión y asegurar que la comunidad las reconozca como espacios fundamentales de participación en la ciudad.

Por ello, mediante la Circular Externa No. 09 del 22 de diciembre de 2025, el Ministerio del Interior estableció las directrices, parámetros y requisitos legales aplicables al proceso electoral para el periodo 2026-2030, definiendo el calendario electoral correspondiente a las organizaciones de primer grado.

| CALENDARIO ELECTORAL                                  |                              |
|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNAL |                              |
| Conformación del Tribunal de Garantías                | Hasta el 26 de marzo de 2026 |
| Afiliaciones en el Libro de Afiliados                 | Hasta el 10 de abril de 2026 |

## COMUNICACIÓN EXTERNA

|                                                                                |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Elecciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria</b> | <b>DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2026</b> |
| Inicio de nuevo periodo 2026-2030                                              | 1 de julio de 2026                 |

Ahora bien, calendario electoral para las organizaciones comunales de segundo grado:

| <b>CALENDARIO ELECTORAL</b>                            |                                    |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL</b>        |                                    |
| Conformación del Tribunal de Garantías                 | Hasta el 25 de junio de 2026       |
| Afiliaciones en el Libro de Afiliados                  | Hasta el 10 de julio de 2026       |
| Elecciones de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal | <b>DOMINGO 26 DE JULIO DE 2026</b> |
| Inicio de nuevo periodo 2026-2030                      | 1 de septiembre de 2026            |

En mérito de lo expuesto, **se exhorta de manera perentoria** a las organizaciones comunales para que **mantengan abierto el libro de afiliados hasta el 10 de abril de 2026** para Juntas de Acción Comunal y el 10 de julio de 2026 para Asociación de Juntas de Acción Comunal, garantizando la recepción y trámite de todas las solicitudes de afiliación que presenten los ciudadanos. Asimismo, deberán **resolver dichas solicitudes de fondo, de manera oportuna, célere y motivada**, con estricta sujeción a lo dispuesto en sus estatutos y en el marco normativo vigente, asegurando la plena observancia del **principio de participación**, en virtud del cual se reconoce y protege el derecho de los ciudadanos a intervenir activamente en los asuntos que les conciernen y a integrar las organizaciones sociales y comunitarias sin obstáculos injustificados. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las actuaciones administrativas a que haya lugar, en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control.

En complemento a lo anterior, se advierte a las organizaciones comunales que, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 2.3.2.1.5.6 del Decreto 1501 de 2023, los organismos de acción comunal contarán con un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de elección, para remitir a esta entidad toda la documentación que soporta el proceso electoral realizado, con el fin de que esta entidad proceda a la verificación y reconocimiento del proceso electoral correspondiente y, en su

## COMUNICACIÓN EXTERNA

caso, expedir los actos administrativos de inscripción de dignatarios. El cumplimiento oportuno de este término es indispensable para la validez y reconocimiento formal de los resultados del proceso electoral y poder realizar la posesión de los nuevos dignatarios.

Por esta razón, **instamos a los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado a remitir de manera periódica ante esta entidad toda la información legal y estatutaria que dé cuenta de la ejecución de su objeto social**, en estricto cumplimiento de la normatividad comunal vigente. Este envío periódico de información —incluyendo actas, registros actualizados y demás documentos que demuestren el ejercicio de sus funciones y la gestión de sus actividades— es fundamental para garantizar la transparencia, el cumplimiento de los estatutos y la debida observancia de las obligaciones que la ley establece para las organizaciones comunales.

De igual manera, **con miras a llevar a cabo el proceso electoral de manera exitosa**, solicitamos a las organizaciones comunales a realizar la actualización del registro de afiliados, convocar asambleas generales de afiliados y coordinar todas las acciones previas al proceso electoral, incluidos los encuentros preparatorios y demás actividades necesarias para asegurar un desarrollo ordenado y legítimo del proceso electoral correspondiente al período 2026-2030.

Entendiendo la importancia de estos procesos, **cumplir con estas obligaciones normativas y estatutarias es esencial no solo para la validez de los procedimientos internos y la participación democrática de los afiliados**, sino también para garantizar que las organizaciones comunales se mantengan en regla frente a las autoridades competentes en inspección, vigilancia y control. De este modo, no solo se fortalece la gobernanza interna, sino que se asegura que cada organismo pueda ejercer de manera eficaz sus funciones en beneficio de la comunidad que representa, evitando posibles sanciones administrativas o procedimientos de control.

Por otro lado, **la legislación comunal impone a las organizaciones comunales una serie de obligaciones en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias**, las cuales incluyen aspectos como la obligación de llevar y reportar sus libros de registro y control, la actualización y adecuación de sus estatutos conforme a la Ley 2166 de 2021 y su reglamentación, y la presentación de documentos que acrediten sus actuaciones

## COMUNICACIÓN EXTERNA

ante la entidad de inspección, vigilancia y control competente. Estas obligaciones buscan no solo la formalidad jurídica, sino también el fortalecimiento organizativo y la continuidad de la acción comunal como figura de participación ciudadana y desarrollo comunitario. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ordenamos a las Juntas de Acción Comunal y Asociación de Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital a reportar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y procedimientos exigidos en la normatividad comunal vigente:

### I. OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO

- 1. Registro de Actas y Cumplimiento de los Estatutos:** - Todas las actas de asambleas y juntas directivas de la organización deben ser debidamente radicadas con destino a esta Subdirección. El registro oportuno de actas permitirá a esta entidad corroborar la toma de decisiones y el cumplimiento de los estatutos por parte de la organización.  
Las organizaciones deberán asegurar que todos los acuerdos y decisiones adoptados estén en plena conformidad con lo estipulado en sus estatutos y en la normatividad aplicable.
- 2. Presentación y Registro de Libros:** Los organismos de acción comunal deberán llevar y registrar los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos. Todos estos libros deben conservarse simultáneamente en formato físico (con firmas en las actas) y digital (procesador de texto o imágenes escaneadas) durante cinco años, adaptándose progresivamente a la capacidad operativa de cada organización. (Artículo 65 de la Ley 2166 de 2021).
- 3. Proceso de Depuración de Libros:** - El proceso de depuración que realice el organismo comunal deberá ajustarse a los requisitos estatutarios y legales, a fin de ser debidamente reconocido y registrado ante esta Subdirección.
- 4. Planes de trabajo anual, estados financieros e informes de gestión** de cada dignatario debidamente aprobado en asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 Ley 2166 de 2021.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

**5. Actualización de Estatutos-** Conforme al Decreto 1501 de 2023, las organizaciones comunales tienen la obligación de revisar y actualizar sus estatutos para asegurar que se encuentren en consonancia con los lineamientos y requerimientos legales vigentes. En este sentido:

- ✓ Se debe realizar la actualización de los estatutos.
- ✓ Dicha actualización deberá ser aprobada por la asamblea general de afiliado, para luego ser remitida a la entidad de inspección, vigilancia y control para su verificación.

**6. Registro en el RUC:** - Inscribir o renovar el Registro Único Comunal ante el Ministerio del Interior antes de cumplido un (1) año desde la entrada en vigor del Decreto 1501 de 2023.

**7. Convenio y/o contratos con entidades-** Las organizaciones comunales deben reportar de manera inmediata y sistemática la existencia de convenios de carácter solidario o de colaboración suscritos con otras entidades de orden distrital. (Artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 y Artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto 1501 de 2023).

Esta información deberá ser remitida de manera periódica por los organismos comunales de primer y segundo grado al correo electrónico [correspondencia@participacionbogota.gov.co](mailto:correspondencia@participacionbogota.gov.co).

La entidad de Inspección, Vigilancia y Control – IDPAC – está facultada en requerir a la organización comunal la información que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales, adoptando las medidas correctivas que sean pertinentes.

Por ello, se realiza un llamado a los organismos comunales de primer y segundo grado de implementar los mecanismos internos necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de estas obligaciones, contribuyendo de esa manera al fortalecimiento del control institucional y a la consolidación de una gestión transparente y eficiente.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Por otro lado, se invita a las organizaciones comunales dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, no solo para atender una obligación legal, sino también para acceder a los siguientes beneficios:

- ✓ Libro actualizado, lo que permite el ejercicio de Asamblea General de Afiliados con validez, así como el proceso de elecciones con el lleno de los requisitos legales y la aprobación de estatutos.
- ✓ Comunicación constante con los afiliados lo que les permite participar en los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional y Distrital.
- ✓ Realizar trámite del RUC de manera más ágil ante el Ministerio del Interior en el marco de lo ordenado en el CONPES 3595.
- ✓ Cumplir con los requisitos que se exigen y les permiten acceder a procesos de apoyo a iniciativas y proyectos de las organizaciones comunales, propuestas por diferentes entidades públicas y privadas.
- ✓ Obras con saldo pedagógico.

Finalmente, en caso de requerir asistencia técnica, administrativa y contable o mayores precisiones en relación con la interpretación y aplicación de lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, podrá acercarse a la Avenida Calle 22 # 68C-51 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en atención al público, así como a través de los canales oficiales, través del correo electrónico [correspondencia@participacionbogota.gov.co](mailto:correspondencia@participacionbogota.gov.co).

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, se firma la presente comunicación

Atentamente,



**JOHN JAIRO GONZÁLEZ ARBOLEDA**  
Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Nicol Dariana Zuluaga Giraldo – Abogada Contratista SAC

**Revisó:** Elkin Sarmiento - Subdirector de Asuntos Comunales

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

Código Postal: 110931



/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio

**[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)**

## COMUNICACIÓN EXTERNA

**Aprobó:** John Jairo González Arboleda - Subdirector de Asuntos Comunales

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.